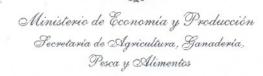


462



BUENOS AIRES, 1 6 AGO 2006

VISTO el Expediente Nº S01:0421881/2005 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de esta Secretaría un proyecto del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Apoyo a la Promoción de la Forestación entre los Productores Minifundistas Tabacaleros de la Provincia de MISIONES", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y la Provincia de MISIONES, la Ley Nº 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

## CONSIDERANDO:

Que la solicitud del MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 inciso g) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la citada ley, se relaciona con los aspectos socioeco-



Ministerio de Economía y Producción Secretaria de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos 462

nómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la superación de problemas puntuales por los que atraviese el sector.

Que el Artículo 27 de la Ley Nº 19.800, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del Fondo Especial del Tabaco que no se destinen al pago del importe que abonará el mismo.

Que el Artículo 29 inciso g) de la Ley Nº 19.800, plantea que los fondos podrán destinarse, en parte a atender los gastos de los organismos provinciales de aplicación de la citada ley.

Que en la Provincia de MISIONES, una de las actividades que en general se realizan para la producción de tabaco, consiste en eliminar el bosque nativo.

Que dicha instancia, genera problemas ecológicos con un impacto ambiental negativo.

Que con el fin de mitigar dicho impacto, la ASOCIACION DE PRODUCTO-RES TABACALEROS DE MISIONES, desde el año 1999, viene desarrollando una campaña de forestación con los productores tabacaleros, a través de planes forestales asociativos, promocionados por la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que para poder acceder a los beneficios de los planes concretados en el período 2004-2005 es necesario poder contar con fondos para poder hacer frente a dicha operatoria.

Que la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DE MISIONES, históricamente anticipó dichos fondos que luego le fueron retribuidos por los productores

8275



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

462

al momento del cobro, para de esa forma continuar con el ciclo y darle continuidad a la promoción.

Que debido a atrasos producidos en la tramitación para poder acceder a los beneficios del apoyo económico no reintegrable de la Ley Nº 25.080, la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DE MISIONES debe efectuar tareas varias con respecto a los planes de los años 2004 y 2005, para los cuales necesita poder contar con los fondos necesarios.

Que por tal motivo la mencionada Asociación solicita una asistencia financiera proveniente del FONDO ESPECIAL DEL TABACO.

Que con el fin de cumplimentar lo anteriormente expuesto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES, ha presentado el Componente y Subcomponente mencionado en el Visto.

Que en tal sentido, la ASOCIACION DE PRODUCTORES TABACALEROS DE MISIONES (APTM) Mutual de Servicios Sociales, Seguros, Producción y Consumo, como organismo ejecutor del proyecto, ha acreditado su personería jurídica a través de la Resolución N° 1.386 del 5 de diciembre de 2000, del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL del entonces MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y MEDIO AMBIENTE, como así también por medio de la Resolución N° 5 del 29 de enero de 2001, de la SECRETARIA DE ESTADO DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL de la Provincia de MISIONES, las cuales aprueban el funcionamiento y la inscripción respectivamente de la misma Mutual, y sus correspondientes estatutos sociales certificados ante Escribano Público.

.

275

9

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

162

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS.

Que la Coordinación del PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TA-BACALERAS, ha efectuado el análisis correspondiente, expidiéndose favorablemente.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida por el Decreto Nº 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar Nº 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y el Decreto Nº 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio Nº 1.359 del 5 de octubre de 2004.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, correspondiente al Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSI-

ElEACION", Subcomponente: "Apoyo a la Promoción de la Forestación entre los Productores Minifundistas Tabacaleros de la Provincia de MISIONES" en el marco del



Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos 462

"PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2006", por un monto total de PESOS DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$244.789,00).

ARTICULO 2°.- Del monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, la suma de PESOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$94.847,94) conformará un Fondo Rotatorio de Crédito y la suma restante de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UNO CON SEIS CENTAVOS (\$149.941,06) se otorgará como aporte no reintegrable y se destinará al financiamiento de las actividades presupuestadas en el mencionado Subcomponente, vinculadas a las acciones necesarias para poder acceder a los beneficios de la Ley N° 25.080.

ARTICULO 3º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRO-DUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 4º.- El organismo ejecutor será la ASOCIACION DE PRODUCTORES TA-BACALEROS DE MISIONES (APTM) Mutual de Servicios Sociales, Seguros, Producción y Consumo.

ARTICULO 5°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

8275

ARTICULO 6°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS 

©PERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALI-



"2006 - Año de Homenaje al Dr. Ramón CARRILLO

Ministerio de Economía y Producción Secretaría de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

> MENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

> ARTICULO 8°.- El monto aprobado en el Artículo 1° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente Nº 8005863-2, denominada "APTM MUTUAL PLANES FET", del BANCO MACRO BANSUD S.A. Sucursal Leandro Nicéforo Alem, Provincia de MISIONES.

> ARTICULO 9°.- El monto citado en el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente Nº 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA -SUCURSAL PLAZA DE MAYO, M.PROD.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.- Registrese, comuniquese y archivese.

RESOLUCION Nº

ING. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAMPOS

elario de Agricultura, Banaderia, Pesca y Alimentos